



35

Rad. 2019-01157-00

Villavicencio, (Meta), Dieciocho (18) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

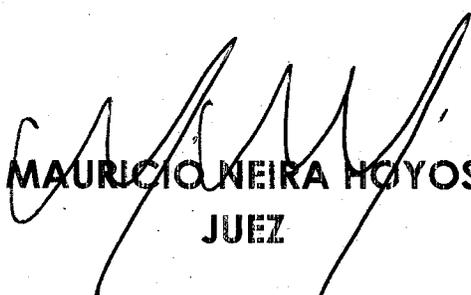
En atención a lo solicitado por la parte actora y reunidas las exigencias del art. 593 del C. General del Proceso, el juzgado,

DECRETA

1-. El EMBARGO y RETENCION de la Quinta (5ª) parte del salario mensual, excluido el mínimo legal mensual vigente que le correspondan al demandado **CESAR JULIAN PEREZ ALVAREZ** por su vínculo laboral y/o contractual como empleado de la empresa **CONSORCIO CONSTRULLANOS**. Oficiese en tal sentido.

La medida se limita a la suma de \$46'000.000 pesos.

NOTIFÍQUESE


MAURICIO NEIRA HOYOS
JUEZ

<p> JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado de fecha:</p> <hr/> <p>DORIS LUCIA BLANCO REYES Secretaría-YR</p>
